

**4130** *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictada en el recurso número 1.122/1994, interpuesto por doña Ángeles Olóriz Ruiz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Primera, con sede en Granada; a instancia de doña Ángeles Olóriz Ruiz, viuda del que fue funcionario del extinto Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Luis González Olóriz, contra la Administración General del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7, por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 18 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Lourdes Torres de Olóriz en la representación acreditada de doña Ángeles Olóriz Ruiz, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de fecha 22 de febrero de 1994, desestimatoria de la petición efectuada por la recurrente, relativa a actualización de la cuantía mensual de la pensión de viudedad que percibe, y en consecuencia anula el acto impugnado.

Segundo.—Reconoce el derecho de la recurrente a que a todos los trienios devengados por su esposo como funcionario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, se le aplique el coeficiente 2,6, debiendo la Administración demandada dictar la resolución oportuna que sirva de base para la actualización de su pensión de viudedad por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, y en la que se hará constar de efectos retroactivos la de 9 de febrero de 1989, para el percibo de los atrasos correspondientes.

Tercero.—No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—P. D., el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal.

**4131** *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 2.057/1994, interpuesto por don Mariano Serrano Cordón y don Joaquín Giménez García de Muro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.057/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Séptima, a instancia de don Mariano Serrano Cordón y don Joaquín Giménez García de Muro, contra la Administración General del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 11 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Letrado señor Dávila Sánchez en representación y defensa de don Mariano Serrano Cordón y don Joaquín Giménez García de Muro, contra la desestimación por silencio de sus peticiones para que le fueran reconocidos los trienios con el coeficiente 2,6 asignado al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias devengados en el extinguido Cuerpo Auxiliar de Prisiones, debemos anular y anulamos dicho acuerdo tácito por contrario a Derecho, y reconocemos el de los recurrentes a que le sean reconocidos los trienios devengados en el Cuerpo Auxiliar de Prisiones con el coeficiente 2,6 asignado al de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, con un alcance económico retrotraído en los cinco años anteriores a la fecha de su solicitud ante la Administración deducida respectivamente los días de 26 septiembre de 1989 y 5 de febrero de 1990. No se hace expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—P. D., el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal.

**4132** *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/1.496/1994, interpuesto por don Antonio de la Peña Iglesias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1.496/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Nacional, Sección Tercera; a instancia de don Antonio de la Peña Iglesias, contra la Administración General del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7, por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 26 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Antonio de la Peña Iglesias, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de junio de 1994, descrita en el primero de los antecedentes de hecho, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, declarando el derecho del recurrente a que los trienios devengados en el extinguido Cuerpo de Auxiliares de Prisiones le sea actualizado y computado con el coeficiente 2,6 e índice de proporcionalidad 6, con efectos retroactivos de cinco años anteriores a la fecha de 8 de junio de 1994, que es la de inicio de la reclamación sustanciada en estas actuaciones.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1997.—P. D., el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**4133** *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1997, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «Juvenia'97» y «Día del sello».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.uno.2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º 1, d), de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de las series de sellos de Correos «Juvenia'97» y «Día del sello».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de dos series de sellos de correos, con las denominaciones de «Juvenia'97» y «Día del sello».

Segundo:

«Juvenia'97»: Del 28 de febrero al 9 de marzo de este año, se celebrará en El Puerto de Santa María (Cádiz) la XV edición de la Exposición Nacional de Filatelia Juvenil, Juvenia'97. Con este motivo, se emitirá un sello de